



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2020-GM/MDC.

Carabayllo, 24 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe Legal N° 028-2020-GAJ/MDC e Informe N° 018-2020-GAJ/MDC emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 111-2020-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 035-2020-GDHS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano Social y demás actuados sobre inicio de nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante el Documento de Trámite N° E1944274-2019 del 19.09.2019, el Sr. Alberto Arellano Flores, en calidad de Presidente de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, solicita la **Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC** que aprobó la Renovación, Registro y Acreditación del Consejo Directivo de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, argumentando que la citada Asociación mediante Asamblea General aprobó el Estatuto y Consejo Directivo por un periodo de 05 años debidamente inscrito en SUNARP, el cual rige por el periodo del 2016 al 2021, donde figura en el Asiento A 00002 que el Sr. Lever Huaicas Ramos no es miembro directivo; asimismo, que mediante las **Resolución de Gerencia N° 92-2016-GMDH-MDC** y Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC, se ha reconocido y complementado a un Consejo Directivo que no ha sido elegido por la población mediante Asamblea General, así también, que de las 32 personas que firman el Acta de Elección, solo doce (12) consignan como dirección en la Asociación, así también, que de la firma en el Libro de Actas, siete (07) de sus socios presuntamente son menores de edad; y que las copias del Libro de Padrón de Socios presentada ante esta Comuna contienen el sello de la Notaría, sin embargo cuando ofició a la Notaría Fausto Montoya Romero, la misma contesta que su Notaría solo Legalizó el Libro de Actas, más no el de Padrón de socios. Hechos por el cual, solicitan las acciones legales correspondientes frente a los actos en mención.

Que, por otro lado, a través del Documento de Trámite N° E-1947848-2019 del 09.10.2019, la Sra. Alicia Consuelo Rengifo Salinas, domiciliada en la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, **solicita pronunciamiento Administrativo sobre la Resolución de Gerencia N° 92-2016-GMDH-MDC** que aprobó la Renovación, Registro y Acreditación del Consejo Directivo de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, puesto que en su Acta de Asamblea General de fecha 07 de enero del año 2016, no consta el Acto de Elección del Consejo Directivo, sin embargo, se consigna en el segundo considerando de la **Resolución de Gerencia N° 92-2016-GMDH-MDC**, que se elige a la Junta Directiva de la Asociación en mención por cinco años según Artículo 23° de su Estatuto, sin embargo, el periodo de mandato en el Artículo 36° figura dos años; asimismo, que tres de los miembros directivos elegidos mediante la **Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC**, no suscribieron el Acta de la Asamblea General de fecha 14 de enero de 2018, lo cual transgrede la normas de la materia, hechos por el cual solicita accedan a su solicitud.

Que, mediante los Informes N° 914-2019-SGPV-GMDH/MDC del 29.10.2019 e Informe Técnico N° 225-2019-JEVY-SGPV-GMDH/MDC del 28.10.2019, emitidos por la Subgerencia de Participación Vecinal, se advierte irregularidades en la emisión de la Resolución de Gerencia N° 92-2016-GMDH-MDC y la Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC, por lo que en aplicación del Privilegio de Controles Posteriores, solicita a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, se tomen las acciones pertinentes a seguir. En tal sentido, la citada Gerencia a través del Memorandum N° 409-2019-GMDH/MDC del 04.11.2019, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita la opinión legal correspondiente.

Ahora bien, en la **Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC** señala que la Junta Directiva fue renovada por un periodo de 03 años comprendidos del 15 de enero del 2018 al 07 de enero de 2021, se refiere a, que el fondo de la **Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC** es de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

**Renovar el Reconocimiento Municipal por 03 años más**, puesto que el mandato de vigencia estatutario del Órgano Directivo de la ASOCIACIÓN BIO – HUERTO POMACOCCHA, es de cinco (05) años según lo dispuesto en su Estatuto y consignado en la **Resolución de Gerencia N° 92-2016-GMDH-MDC**. Cabe señalar en este extremo, **que no se debe confundir el periodo de mandato del órgano directivo conforme a lo establecido en el Estatuto de la organización, con el periodo de vigencia de un Reconocimiento Municipal a la Junta Directiva que, según la normativa distrital, es hasta por dos (02) años y puede ser renovado; siendo esto último, lo que nos ocupa.**

Que, de la verificación de los actuados y estando que se advierte contravenciones legales corresponde, declarar el inicio de la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC de fecha 14 de diciembre de 2018, por haberse advertido (i) Que, el reconocimiento de la Junta Directiva se autorizó por un periodo de tres años cuando debió ser por dos (02) años conforme lo señalaba el Artículo 6° de la Ordenanza N° 224-2011/MDC; (ii) Se aprobó la Renovación, Registro y Acreditación del Consejo Directivo de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, acreditándose al Sr. LEVER HUAICAS RAMOS quien no figura en el Asiento A 00002 del Registro de Personas Jurídicas conforme obra en folios (32) de los actuados, en el que se determina la Elección del Consejo Directivo por la Asamblea General del 05/03/2016 de los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la Asociación para el periodo 05/03/2016 al 04/03/21, acreditándose al Sr. ALBERTO ARELLANO FLORES como Presidente, advirtiéndose con ello, que el Sr. LEVER HUAICAS RAMOS no cuenta con la calidad de miembro del Consejo Directivo; los hechos advertidos se encuentran, incurso en las causales de nulidad previstas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS.

Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-ALC/MDC y en concordancia con las atribuciones conferidas con el artículo 13 literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** de la **Resolución de Gerencia N° 425-2018-GMDH-MDC** de fecha 14.12.2018, emitido por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano; que resuelve Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. LEVER HUALCAS RAMOS, en calidad de PRESIDENTE de la Organización social **ASOCIACION BIO – HUERTO POMACOCCHA**, ubicado en el Sector 03, Mz E Lt. 4. Asociación Bio – Huerto Pomacocha del distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, mediante el cual solicita: Complementación del Registro y Acreditación Municipal del órgano directivo. Asimismo, dispone **RENOVAR, REGISTRAR Y ACREDITAR al Consejo Directivo** de la organización social ASOCIACION BIO – HUERTO POMACOCCHA, siendo el periodo de vigencia de la Junta Directiva comprendido del 15 de enero del 2018 hasta el 07 de enero del 2021, de conformidad a lo establecido en los artículos 21-c y 23 de su Estatuto.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Sr. LEVER HUALCAS RAMOS, conjuntamente con los Informes Legales N° 018 y 028-2020-GAJ/MDC emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como los Informes N° 914-2019-SGPV-GMDH/MDC y el Informe Técnico N° 225-2019-JEVY-SGPV-GMDH/MDC emitidos por la Subgerencia de Participación Vecinal al Sr. LEVER HUALCAS RAMOS con domicilio en el Sector 03, Mz E Lt. 4. Asociación Bio – Huerto Pomacocha del distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, para que dentro del plazo de cinco (5) días ejerzan su derecho de defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

PMEP/rvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL